

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

MATERIA:

BIOETICA Y NORMATIVIDAD

DOCENTE:

**DRA. ZAIRA JANETH
DOMINGUEZ GONZALEZ**

ALUMNOS:

RAMIREZ RUIZ ROGER ALEJANDRO

FECHA DE ENTREGA:

08/09/2025

EL SECRETO PROFESIONAL EN MEDICINA

Introducción

El secreto profesional constituye uno de los principios más trascendentales dentro del ejercicio médico, no solo por su dimensión legal, sino también por su valor ético y humano. Desde los orígenes de la medicina, con el juramento hipocrático, se reconoce la importancia de guardar confidencialidad sobre la información que los pacientes confían al médico, en la actualidad, en el marco de una sociedad globalizada y digitalizada, el secreto profesional ha adquirido aún mayor relevancia, pues los datos de salud son considerados entre los más sensibles y valiosos para la protección de la dignidad humana.

En México, este deber de confidencialidad se encuentra respaldado tanto por la constitución como por leyes específicas, normas oficiales mexicanas y códigos de ética profesional, el artículo 16 constitucional establece el derecho a la privacidad, lo que implica que los datos médicos deben ser tratados bajo estricta reserva.

. A nivel penal, el artículo 211 del Código Penal Federal sanciona la revelación de secretos, imponiendo incluso penas de prisión a quien traicione esta obligación

. De igual manera, la Ley General de Salud y los códigos de ética de las asociaciones médicas refuerzan esta exigencia como una obligación irrenunciable para todo profesional de la salud.

La importancia del secreto profesional no solo se limita al plano normativo. Es también la base de la confianza en la relación médico-paciente: sin la seguridad de que su información será resguardada, los pacientes dudarían en proporcionar datos íntimos necesarios para establecer diagnósticos certeros y tratamientos adecuados. El secreto, en este sentido, garantiza el acceso a la atención médica, protege la dignidad de la persona y favorece la calidad del acto médico.

Por tanto, analizar en profundidad la naturaleza del secreto profesional, sus fundamentos, sus límites y su vigencia en la práctica contemporánea resulta esencial para comprender la responsabilidad que asumimos como futuros médicos, este ensayo desarrolla una reflexión crítica sobre el tema, abordando su marco legal, ético y práctico, así como los retos actuales que enfrenta frente a fenómenos como la digitalización, la telemedicina y la obligación de notificar ciertas situaciones especiales.

Desarrollo

1. Naturaleza y fundamentos del secreto profesional

El secreto profesional en medicina se define como la obligación que tienen los médicos y profesionales de la salud de no revelar la información que obtienen de sus pacientes durante el ejercicio de su actividad, se trata de un principio ético universal, recogido en códigos de ética como el de la Asociación Médica Mundial, que establece que la confidencialidad debe mantenerse incluso después de la muerte del paciente.

Sus fundamentos son múltiples:

- **Ético:** basado en el respeto a la autonomía, a la intimidad y a la dignidad humana.
- **Legal:** respaldado por normas constitucionales, penales, civiles y sanitarias.
- **Profesional:** indispensable para sostener la confianza y la credibilidad en la relación médico-paciente.

Además, el secreto profesional es un deber pero también un derecho del paciente, pues garantiza que la información sensible no será utilizada en su contra ni será objeto de discriminación, estigmatización o explotación.

2. Regulación jurídica en México

En nuestro país, el secreto profesional tiene un respaldo jurídico sólido:

- **Constitución (art. 16):** reconoce el derecho a la privacidad.
- **Código Penal Federal (art. 211):** castiga con prisión, multas y suspensión del ejercicio profesional a quienes revelen información confidencial obtenida en el ejercicio de su profesión.
- **Ley General de Salud:** establece que la información clínica es confidencial y solo puede compartirse con autorización del paciente o en casos excepcionales previstos por la ley.
- **Normas Oficiales Mexicanas:** la NOM-004-SSA3-2012 regula el expediente clínico, mientras que la NOM-024-SSA3-2012 establece la confidencialidad en expedientes electrónicos.

La existencia de estas normas demuestra que el secreto profesional no es solo una recomendación ética, sino una obligación jurídica con consecuencias serias en caso de incumplimiento.

3. Límites del secreto profesional

Aunque el secreto es la regla general, existen situaciones excepcionales en las que puede o debe revelarse información confidencial:

1. **Prevención de delitos graves:** cuando el médico conoce de un riesgo inminente para la vida o seguridad de terceros
2. **Protección de menores:** en casos de violencia o riesgo, se privilegia la seguridad del niño sobre la confidencialidad.
3. **Mandato judicial:** si un juez ordena la revelación, el médico está obligado a cumplir.
4. **Consentimiento del paciente:** el paciente puede autorizar de manera expresa que cierta información sea divulgada.

Estas excepciones no deben interpretarse como una relajación de la norma, sino como situaciones estrictamente limitadas donde prevalece un bien mayor (seguridad, justicia o salud pública).

4. Relevancia contemporánea y retos actuales

El secreto profesional enfrenta nuevos desafíos en la actualidad:

- **Expediente clínico electrónico:** la digitalización aumenta la eficiencia, pero también el riesgo de filtraciones y ciberataques.
- **Telemedicina:** la atención en línea obliga a reforzar la seguridad de las plataformas y la verificación de identidad.
- **Redes sociales y docencia:** la difusión irresponsable de casos clínicos en entornos digitales puede vulnerar la confidencialidad.
- **Salud pública:** epidemias y enfermedades de notificación obligatoria exigen balancear la privacidad individual con el bien colectivo.

Como estudiantes de medicina, enfrentamos desde temprano estos retos, ya que debemos aprender a manejar información confidencial en guardias, prácticas hospitalarias y discusiones clínicas, siempre con la conciencia de que la confianza del paciente es un tesoro que no puede ponerse en riesgo.

Conclusión

El secreto profesional, lejos de ser una mera formalidad o un requisito burocrático, se revela como un principio nuclear que atraviesa toda la práctica médica. En él se entrecruzan la ética, la legalidad, la confianza interpersonal y la responsabilidad social. Su vigencia se mantiene inalterable a lo largo de los siglos porque responde a una necesidad humana básica: poder confiar en otro ser humano cuando la vulnerabilidad se hace presente, un paciente que acude al médico lo hace, muchas veces, en su momento de mayor fragilidad física. En ese instante deposita no solo su cuerpo, sino también fragmentos íntimos de su vida, su historia personal, sus hábitos, sus temores y hasta sus secretos más profundos, la obligación del médico de resguardar esa información no es, entonces, un privilegio personal, sino una deuda de respeto hacia la dignidad del paciente.

Desde el punto de vista ético, el secreto profesional constituye la expresión máxima del principio de beneficencia, pues se orienta a proteger al paciente del daño que podría producir la divulgación indebida de su información. También encarna el principio de autonomía, al reconocer el derecho del paciente a decidir qué aspectos de su vida pueden ser compartidos y cuáles deben permanecer en la esfera privada, en la práctica, esto significa que el respeto a la confidencialidad es inseparable del respeto al paciente como persona libre y autónoma, sin confidencialidad no hay verdadero consentimiento informado, y sin consentimiento informado no hay una medicina ética.

En cuanto a su dimensión legal, el secreto profesional asegura un marco de seguridad jurídica tanto para el paciente como para el médico, el paciente sabe que la ley lo ampara si su información es indebidamente divulgada, mientras que el médico cuenta con un respaldo normativo claro para negarse a entregar datos sensibles en situaciones que no estén justificadas. Así, el secreto profesional funciona como una especie de frontera protectora que delimita hasta dónde llega el deber de informar y dónde comienza la obligación de callar. Esta dualidad es fundamental, pues la práctica médica siempre se desarrolla en un equilibrio entre derechos individuales y bienes colectivos, y es la ley la que provee criterios objetivos para resolver conflictos.

Ahora bien, reconocer la importancia del secreto profesional no significa negar que existan límites legítimos. La ética médica contemporánea admite que, en circunstancias excepcionales, el deber de confidencialidad debe ceder frente a bienes superiores, como la protección de la vida, la seguridad pública o los derechos de terceros vulnerables. Casos como la violencia infantil, la violencia de género, la inminencia de un delito grave o la propagación de enfermedades infectocontagiosas ponen en evidencia que el secreto profesional no es un muro absoluto, sino una norma que debe aplicarse con prudencia y proporcionalidad. El reto para el médico no consiste en escoger entre guardar silencio o revelar

información, sino en discernir qué decisión protege mejor al paciente y a la sociedad sin traicionar el núcleo del secreto.

En el contexto contemporáneo, el secreto profesional enfrenta desafíos inéditos. La digitalización de los expedientes clínicos, el uso de plataformas de telemedicina y la omnipresencia de las redes sociales han multiplicado las vías de acceso y exposición de los datos personales de los pacientes. Un descuido tan simple como dejar abierta una sesión en un ordenador compartido, enviar una foto clínica por un chat no seguro o comentar un caso en un foro digital puede tener consecuencias irreparables para la privacidad del paciente y la credibilidad del médico. De ahí la urgencia de que la formación médica no se limite a repetir normas escritas, sino que incluya una verdadera alfabetización digital en ética de la confidencialidad.

Otro aspecto que merece reflexión es la relación entre secreto profesional e investigación médica. La medicina moderna no puede avanzar sin estudios clínicos que utilizan información de los pacientes, sin embargo, la recolección, almacenamiento y análisis de datos médicos exige protocolos rigurosos de anonimización y consentimiento informado, si el secreto profesional se rompe en nombre del progreso científico, se corre el riesgo de convertir al paciente en un objeto de estudio y no en un sujeto de derechos, la única manera de evitar este dilema es reforzar los mecanismos de control ético y legal en toda investigación, recordando que la ciencia al servicio de la humanidad no puede construirse a costa de la confianza de quienes participan en ella.

Además, el secreto profesional tiene una dimensión pedagógica y formativa que muchas veces se subestima. Los estudiantes de medicina, desde los primeros semestres, nos vemos expuestos a información clínica real durante las guardias, rotaciones hospitalarias y prácticas de campo. Aprender a manejar esa información con discreción no es un requisito administrativo, sino un ejercicio temprano de ética profesional. Cada comentario que hacemos en un pasillo, cada fotografía que evitamos tomar, cada historia clínica que registramos con seriedad, son actos que van moldeando nuestro carácter como futuros médicos. El secreto profesional, en este sentido, es una escuela de responsabilidad que prepara a los estudiantes para el ejercicio pleno de la medicina.

Finalmente, el secreto profesional es también una garantía social. En sociedades marcadas por la desigualdad, el estigma y la discriminación, el resguardo de la información médica es una herramienta de justicia. Un paciente con VIH, una mujer que ha sido violentada, un joven con problemas de salud mental o una persona con una condición genética rara tienen derecho a recibir atención sin miedo a que su información se convierta en un motivo de exclusión. La confidencialidad médica, entonces, no solo protege la relación individual entre médico y paciente, sino que contribuye a construir un sistema de salud basado en la equidad y el respeto a los derechos humanos.

En conclusión, el secreto profesional es un principio tan vigente hoy como lo fue en los tiempos de Hipócrates, aunque sus formas de aplicación se han transformado con la sociedad y la tecnología. Representa la unión inseparable entre ética y derecho, y exige del médico no solo conocimientos técnicos, sino también un compromiso humano profundo. Como estudiante de medicina, reconozco que el secreto profesional no es una carga, sino un privilegio: la oportunidad de ser depositario de la confianza de quienes se encuentran en su momento más vulnerable. Mantener esa confianza intacta es la mayor responsabilidad y, al mismo tiempo, el mayor honor que otorga la profesión médica. El reto de nuestra generación será mantener viva esa tradición, adaptándola a los nuevos contextos tecnológicos y sociales, pero sin perder de vista que, en última instancia, el secreto profesional es un pacto sagrado entre el médico y el paciente, un pacto que sostiene la esencia misma de la medicina como ciencia y como arte profundamente humano.

Bibliografía

Asociación Médica Mundial. (2022). *Código Internacional de Ética Médica*. Recuperado de <https://www.wma.net>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2023). *Artículo 16*. Cámara de Diputados. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx>

Diario Oficial de la Federación. (2012). *NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico*. Secretaría de Salud.

Diario Oficial de la Federación. (2012). *NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud*. Secretaría de Salud.

Diario Oficial de la Federación. (2012). *NOM-017-SSA2-2012, Vigilancia epidemiológica*. Secretaría de Salud.

Velasco Abarca, C. L. (2025). *Secreto profesional y honorarios médicos*. Manuscrito académico.